



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA
SALA DE DECISIÓN LABORAL

Magistrada Ponente
OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA

<u>Proceso:</u>	Ordinario laboral
<u>Radicación Nro. :</u>	66001-31-05-001-2016-00498-01
<u>Demandante:</u>	Ana Milena Vera García
<u>Demandado:</u>	IAC GPP Saludcoop, Saludcoop EPS liquidada, Cafesalud EPS liquidada, Esimed S.A.
<u>Juzgado de Origen:</u>	Primero Laboral del Circuito de Pereira

Pereira, Risaralda, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a lo ordenado en el artículo 15 del Decreto 806 del 2020 y por encontrarlo procedente, el despacho **ADMITE** los recursos de apelación interpuestos por la parte demandante y IAC GPP Saludcoop en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de la ciudad el 12 de octubre de 2021; proceso que fue remitido por el juzgado a la oficina judicial el 27 de octubre de 2021 y enviado a la Secretaría de la Sala Laboral de este Tribunal el 28 de octubre de 2021; esta última que el 24 de noviembre de 2021 pasó el expediente a despacho.

Los apoderados judiciales de las partes en contienda podrán consultar el expediente digital en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/seclabper_cendoj_ramajudicial_gov_co/EsXYceYeB_tKrc07vRyZ2BkBDtd-85hYS8LddpQQY09eMQ?email=adri.gonzalez.co%40gmail.com&e=pY9mLn

Por último, se reconoce personería a la doctora Karla Johana González Pérez, identificada con la C.C. 24.338.535 y portadora de la tarjeta profesional No. 169.723

para actuar como apoderada judicial de Saludcoop EPS en liquidación, según el poder conferido en la Escritura Pública No. 0155 de 05-02-2020.

Notifíquese,

OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA

Magistrada

Con firma electrónica al final del documento

Firmado Por:

Olga Lucia Hoyos Sepulveda

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 4 Laboral

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

98a26fae3258a4518f8846bc8539b6f7adffb16262cdfa336314c94f525d32ab

Documento generado en 13/12/2021 07:05:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>